



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2023-MDCH/A

Chicama, 08 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, de acuerdo al Informe N° 332-2023-YAA-SGIDUR/MDCH de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, donde se indica que se ha realizado la verificación de la documentación presentada y se solicita se proceda con el trámite correspondiente.

I. CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato del postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%), el monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la Conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes o servicio en general y consultoría en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorio de obras;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado, desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, mediante Carta N° 12-2023/CONSTRUCTORA J&REYES SAC.-RL de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Jeny Norma Reyes paredes – Representante legal de CONSTRUCTORA J & REYES SAC, donde presenta la liquidación de obra de “Mejoramiento de la Transitabilidad Vial de la calle Arequipa del centro poblado Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Que, mediante Informe 01-LIQUIDACION.OBRA-JLRL de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Ing. Jorge Luis Roncal León – Supervisor de obra, donde en su parte in fine denominado **CONCLUSIONES**, se consigna:

- El Monto Total a favor de contratista es de S/ 2,743.34 (dos mil setecientos cuarenta y tres con 34/100 soles) según detalle anterior.
- A la fecha se ha logrado alcanzar las metas finales de la obra, logrando un avance del 99.62%, por lo que la obra se encuentra **TERMINADA** y un saldo de 038 el cual no afecta a metas físicas del proyecto haciendo un 100%.



- Se ejecuto un mayor metrado a favor del contratista es de S/ 8,160.70 (ocho mil ciento sesenta con 70/100 soles) según detalle anterior.
- Se ejecuto un adicional a favor del contratista es de: S/ 171,623.73 (ciento setenta y uno mil seiscientos veinte y tres con 73/100 soles) según detalle anterior.
- La empresa contratista CONSTRUCTORA J&REYES S.A.C. ha cumplido con su responsabilidad en la ejecución de la obra.
- La obra fue Recepcionada por la Entidad con fecha del 23 de mayo del 2023 (Acta de Recepción de Obra).
- La supervisión de obra realiza sus cálculos para la liquidación de obra, corroborando con los cálculos presentados por la empresa contratista, y establece que existe un saldo a favor para el contratista.
- La empresa contratista "CONSTRUCTORA J&REYES S.A.C." ha cumplido con su responsabilidad en la ejecución de la obra. Hay un saldo a pagar de los mayores métrados.

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda

- Aprobar la presente liquidación y dar el trámite respectivo.
- A la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA que revise y apruebe la presente liquidación de Obra.
- Cancelar a la empresa contratista "CONSTRUCTORA J&REYES S.A.C", el saldo a su favor.

Que, mediante Informe N° 15-2023-MDCH-DIV-SUPER-LIQUIDACIONES-SGIDUR/VDCJ de fecha 24 de julio del 2023, emitido por Ing. Víctor David Caballero Jesús – Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones – MDCH, donde en la parte in fine se CONCLUYE:

- 5.1. de todo lo antes mencionado, SE DA CONFORMIDAD y se recomienda seguir con el y trámite correspondiente a la Liquidación Técnica- Financiera de la Obra de la referencia (B).
- 5.2. existe un saldo a favor del contratista por mayores métrados de S/ 8,160.70 (ocho mil ciento sesenta con 70/100) soles del presupuesto contratado.
- 5.3. existe un saldo a favor de la entidad por REAJUSTE DE LA FORMULA POLINÓMICA de S/ 5,417.36 (cinco mil cuatrocientos diecisiete con 36/100) soles.
- 5.4. a continuación, se detalla el cuadro desagregado de saldo correspondiente a la obra de la referencia (b) de la siguiente manera:

DESAGREGADOS DE SALDO	
VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	S/ 8,160.70 (inc. IGV)
CON RESPECTO A VALORIZACIONES TRAMITADAS	S/ 8,160.70 (inc. IGV)
REAJUSTE DE PRECIO	- S/ 4,590.98 (sin IGV)
IGV (18%)	- S/ 826.38
CON RESPECTO A REAJUSTES	-S/ 5,417.36 (inc. IGV)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 2,743.34 (inc. IGV)

- 5.5. por lo tanto, existe un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 2,743.34 (dos mil setecientos cuarenta y tres con 34/100) soles.
- 5.6. el monto de inversión total de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial de la calle Arequipa del centro poblado Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad", con CUI N° 2562589, asciende a la suma de S/ 368,870.67 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta con 67/100) soles.



5.7. se recomienda notificar a la empresa contratista la renovación de tu Carta Fianza N° 3002023027295 (fiel cumplimiento del contrato de adicional de obra) que tiene vencimiento el 25/07/2023.

5.8. se derive al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo de la presente liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 332-2023-YAA-SGIDUR/MDCH de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – Yonel Ávila Armas, donde en la parte in fine se concluye lo siguiente:

- Hacer la devolución de carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato original a favor del consorcio J & Reyes por el monto de S/ 33,827.00 (treinta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100) soles y de la carta fianza de adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 2,860.40 (dos mil ochocientos sesenta con 40/100) soles.
- Existe un saldo a favor del consorcio J & Reyes por un monto de ascendente a la suma de S/ 2,743.34 (dos mil setecientos cuarenta y tres con 43/100) soles.
- Aprobar la liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial de la calle Arequipa del centro poblado Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad, con CUI N° 2562589, mediante acto resolutivo.

Que, los informes antes anotados han sido elaborado por el profesional y técnico del área, quien asimismo ha revisado y visado en todos sus folios y es quien asume responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR la Liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vial de la calle Arequipa del centro poblado Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad, con CUI N° 2562589, por la suma de S/ 368,870.67 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta con 67/100) soles.

ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato original a favor del consorcio J & Reyes por el monto de S/ 33,827.00 (treinta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100) soles y de la carta fianza de adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 2,860.40 (dos mil ochocientos sesenta con 40/100) soles.

ARTÍCULO TERCERO : APROBAR los mayores metrados a favor del contratista ascendentes al monto de S/.8160.70 (ocho mil ciento sesenta con 70/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO : APROBAR el reajuste de precio por concepto de la aplicación de la formula polinómica ascendente a - S/.4,590.98 (cuatro mil, quinientos noventa con 98/100 soles) a favor de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



ARTICULO QUINTO : APROBAR el saldo a favor del contratista CONSTRUCTORA J&REYES S.A.C por la suma de S/ 2,743.34 (dos mil setecientos cuarenta y tres con 43/100 soles) como diferencia de la aplicación del artículo tercero y cuarto de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO : ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a las partes interesadas de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA
Gilberto Lada Castillo
ALCALDE

